



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
POLISEGURIDAD CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía POLISEGURIDAD CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de agosto del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 3796 de 15 SEP. 2005

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social: La compañía de vigilancia y seguridad privada tendrá por objeto la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigaciones; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalaciones, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma....."

Quito, 15 SEP. 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR4681840

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
G&G SAFETY ECUADOR S.A.**

La compañía G&G SAFETY ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Febrero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.I.J.0995

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 40 Valor US\$ 20,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Proporcionar servicios de asesoría, investigación, planificación, auditoría, diseño.....

Quito, 21 MAR. 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AR4680400

Jueves, 30 de marzo de 2006

BAQUERO, y la cónyuge sobreviviente señora BLANCA OFELIA BAQUERO, CUANTIA: INDETERMINADA CITACION A: HEREDEROS DE JOSE BIRNBERG, SEÑORES ABRAHAM SALOMÓN, NATHAN MARCIA, y KEILE BIRNBERG BAQUERO, y la cónyuge sobreviviente señora BLANCA OFELIA BAQUERO, PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 07 de Febrero del 2006, las 10h37 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción y en virtud del sorteo realizado. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia anterior. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite ORDINARIO. De conformidad con los Arts. 396 y 397 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a los demandados HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE BIRNBERG, SEÑORES ABRAHAM SALOMÓN, NATHAN MARCIA, y KEILE BIRNBERG BAQUERO, así como también la cónyuge sobreviviente: BLANCA OFELIA BAQUERO QUIJANO, con la demanda y esta providencia, por el término de quince días, para que una vez que hayan sido citados legalmente a fin de que propongan las excepciones a que se crean asistidos. CÍTESE a los demandados: HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE BIRNBERG, señores ABRAHAM SALOMÓN, NATHAN MARCIA, y KEILE BIRNBERG BAQUERO, así como también la cónyuge sobreviviente: BLANCA OFELIA BAQUERO QUIJANO de acuerdo al juramento rendido por la parte actora de su declaración por DESCONOCER DOMICILIOS DE LOS DEMANDADOS y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, mediante tres publicaciones. De conformidad con el

TRAMITE ORDINARIO CUANTIA INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: 4206 del DR. HUMBERTO VACA PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 09 de Enero del 2006, las 16h02.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. Previamente, y en el término de tres días, los comparecientes concurren a esta jurisdicción a dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 17 de Enero del 2006, las 15h52.- VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado a los señores: Julio Larrea Estrella y Sonia Larrea de Merchán "herederos de los señores Alejandro Larrea Fonseca, Gerardo Larrea Estrella", para que contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese a los demandados mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Cuéntenese con los personeros del Municipio Metropolitano de Quito. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por los actores y agréguese al proceso la documentación adjunta. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.

Ltdo. Fabián Arregui Martínez, SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello